

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



**Auto de Iniciación de Trámite No.**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**Apartadó**

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **HOMBRES TRABAJANDO S.A.S** identificada con NIT N° 900521502-6, representada legalmente por **LUIS FERNANDO TORO PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.037.957 de Medellín, mediante comunicado radicado con el N° 200-34-01-59-5918 del 28 de Diciembre de 2015 solicitó **PERMISO DE ESTUDIO DEL RECURSO HÍDRICO** sobre la cuenca del río Chuza y la Quebrada Chuzacito, Ubicado en el Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, para el desarrollo de proyecto hidroeléctrico, en las siguientes coordenadas;

CAÑASGORDAS			
FUENTE HÍDRICA	COORDENADAS PLANAS DEL POLIGONO A ESTUDIAR		CUENCA
	X	Y	
Rio Chuza y Rio Chuzacito	1118401.533	1249349.674	Rio Chuza, Rio Chuzacito y Río Sucio
	1118407.883	1249042.757	
	1118420.583	1248765.473	
	1118251.645	1248243.421	
	1117944.827	1247968.056	
	1117451.501	1247915.434	
	1117140.133	1247920.242	
	1116483.415	1248132.119	
	1116000.276	1248095.968	
	1115913.283	1247202.975	
	1115884.759	1246829.134	
	1115752.583	1246584.915	
	1115882.215	1246246.34	
	1115657.56	1245922.552	
	1115046.371	1245700.302	
	1114365.253	1245342.178	
	1113767.4	1244983.66	
	1113290.452	1244780.158	
	1112660.688	1244344.318	
	1111982.338	1244280.608	
1111581.197	1244291.341		
1111348.285	1244536.71		
111053.719	1244687.898		

**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

CAÑASGORDAS			
FUENTE HÍDRICA	COORDENADAS PLANAS DEL POLIGONO A ESTUDIAR		CUENCA
	X	Y	
Rio Chuza y Rio Chuzacito	1110530.364	1244593.336	Rio Chuza, Rio Chuzacito y Río Sucio
	1110251.628	1244766.035	
	1109633.165	1244996.914	
	1109296.109	1244625.095	
	1109106.559	1244692.476	
	1108584.302	1244984.17	
	1108303.171	1245542.903	
	1108152.419	1246013.145	
	1108263.753	1246919.943	
	1109360.514	1247347.265	
	1109938.222	1247535.973	
	1110388.092	1247626.189	
	1111172.054	1248068.142	
	1111362.368	1248470.402	
	1111700.252	1249120.401	
	1111769.961	1249367.651	
	1112237.442	1249555.684	
	1113367.466	1249751.419	
	1115002.423	1249787.696	
	1115834.49	1249941.136	
1116752.202	1249830.72		
1117995.761	1249693.969		
1118261.919	1249484.138		

Que el polígono incluye los trayectos de los Ríos Chuza entre las cotas 1600msnm y 880msnm (Confluencia al Río Cañasgordas) y la Quebrada Chuzacito entre las cotas 1350msnm y la cota 1030msnm (Confluencia con el río Chuza), la cuenca del Río Sucio hasta la cota 800msnm y un área aledaña para la ubicación de las diferentes estructuras requeridas para la generación hidroeléctrica.

El peticionario anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud formal, Folios 1-2.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Luis Fernando Toro Palacios, Folio 3.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación Legal Sociedad Hombres Trabajando SAS, Folios 4-8.
- Documento técnico, Folios 9-38.
- Cuenta de cobro N° 900000030525, Folio 39.
- Comprobante de ingreso N° 331, Folio 40.

Que la sociedad **HOMBRES TRABAJANDO S.A.S** identificada con NIT N° 900521502-6, canceló la cuenta de cobro N° 900000030523 con el Comprobante de ingreso N° 332, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENOS PESOS M/L (\$298.500) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016 Del 06 de enero de 2016.

**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

Que en este sentido, el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 42 establece que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, así mismo, el precitado Decreto señala en su artículo 51 que *"El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de Ley, permiso, concesión y asociación"* igualmente, el artículo 56 ibídem, establece la posibilidad de otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales, cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible la función de administrar los recursos naturales en su jurisdicción y otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones para su uso, aprovechamiento y movilización.

En razón de lo anterior, CORPOURABA ha establecido los términos de referencia para el **PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES (HÍDRICOS) PARA PROYECTOS DE GENERACION HIDROELECTRICA**, asegurando de esta manera el cumplimiento normativo en cuanto a la protección de la diversidad e integridad del medio ambiente así como la planificación, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y la promoción de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**PRIMERO.** Admitir la solicitud de **PERMISO DE ESTUDIO DEL RECURSO HÍDRICO** sobre la cuenca del río Chuza y la Quebrada Chuzacito, Ubicado en el Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, para el desarrollo de proyecto hidroeléctrico, en las coordenadas citadas en la parte considerativa, según solicitud presentada por la sociedad **HOMBRES TRABAJANDO S.A.S** identificada con NIT N° 900521502-6.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Declarar abierto el Expediente N° **200-165109-063/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

**SEGUNDO.** Requerir a la sociedad **HOMBRES TRABAJANDO S.A.S** identificada con NIT N° 900521502-6, a través de su representante legal, para que en el término de un mes, contado a partir de la firmeza de la presente decisión, allegue el certificado de presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto, expedido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así mismo, solicite a dicha Entidad si el proyecto constituye un menoscabo al entorno cultural de la comunidad que se registra en dicha área, emitiendo pronunciamiento si requiere o no adelantar el proceso de consulta previa

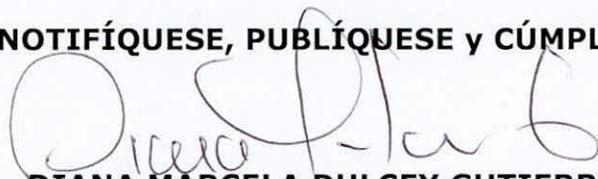
**TERCERO.** Una vez se allegue la información antes indicada, se enviarán las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso hídrico elevado por la sociedad **HOMBRES TRABAJANDO S.A.S** identificada con NIT N° 900521502-6.

**CUARTO.** Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Cañasgordas, en la página web de la Corporación y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó.

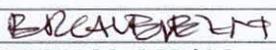
**QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recuso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**



**DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín 	07 de marzo de 2016

**Expediente 200-165109-063/16**



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

\_\_\_\_\_ En la ciudad y fecha antes anotadas a las \_\_\_\_\_ notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite N° 200-03-50-01-0065-2016, a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

\_\_\_\_\_ **EL NOTIFICADO**

\_\_\_\_\_ **QUIEN NOTIFICA**

Fijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_